

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de 2021. Informo a la señora Juez que se recibió mediante correo electrónico del 22 de septiembre del año en curso, la comunicación número NE 90007 / IQ 006000355092 del 3 de septiembre de 2021 del **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00026-00

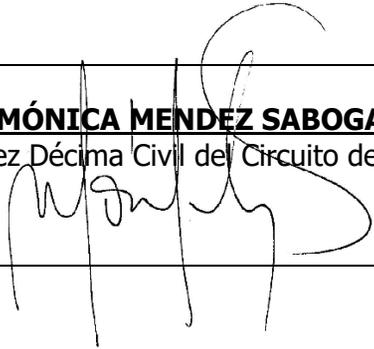
De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

Primero: AGREGAR a la presente demanda la comunicación número NE 90007 / IQ 006000355092 del 3 de septiembre de 2021 del **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, suscrita por JORGE ELIECER ZAPATA – procesos centrales, por medio de la cual manifiesta que el demandado **DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES** no posee ningún vínculo comercial o se encuentra sin contratos y/o cuentas en esa entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** el proceso, toda vez que, mediante auto interlocutorio número 453 del 15 de septiembre del 2021, se declaró la terminación del proceso por pago de cuotas en mora hasta el mes de julio de 2021.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---